

edp

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

**Visto:**

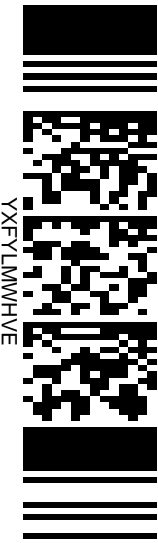
Atendido el mérito de los antecedentes y lo previsto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de dieciséis de abril de dos mil veinte, escrita en folio N°138 del cuaderno principal, dictada por el Primer Juzgado de letras de San Felipe.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y devuélvase.

**N°Civil-1317-2020.**



En Valparaíso, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



YXFYLMWHVE

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Teresa Carolina De Jesus Figueroa C., Ministro Suplente German Manuel Nuñez R. y Abogada Integrante Sonia Eujenia Maldonado C. Valparaiso, veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.